

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019.****ANTECEDENTES**

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.²

Cabe señalar que el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG162/2020³ del ocho de julio de dos mil veinte,⁴ abrogó el Estatuto y emitió un nuevo ordenamiento bajo la misma denominación, el cual en su artículo transitorio décimo noveno dispuso que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de la entrada en vigor del citado ordenamiento se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, motivo por el cual este acuerdo atenderá las disposiciones previstas del Estatuto aprobado en dos mil quince.

II. Bases. El treinta de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG171/2016 atinente a las bases para la incorporación de las y los servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.⁵

III. Acuerdos del Consejo General. El quince de mayo, treinta de octubre y veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶ designó a las personas que ocupan los cargos y puestos del Servicio Profesional adscritos a este organismo público local, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional.⁷

¹ En adelante Instituto Nacional.

² El citado Estatuto fue abrogado mediante acuerdo INE/CG162/2020 del ocho de julio de dos mil veinte, sin embargo, el nuevo ordenamiento en su artículo transitorio décimo noveno estableció que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del ordenamiento de referencia se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

³ Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

⁵ En adelante Servicio Profesional.

⁶ En adelante Consejo General.

⁷ En adelante Junta General.



IV. Programa Anual. El ocho de junio de dos mil dieciocho la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto⁸ emitió el dictamen que aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019 para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto,⁹ previo conocimiento de la DESPEN.¹⁰

Cabe señalar que el once de marzo del dos mil veinte, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/038/2020, se ratificó el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

V. Acuerdo INE/JGE144/2018. El seis de septiembre del dos mil dieciocho la Junta General mediante el acuerdo de referencia aprobó los Lineamientos y Metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.¹¹

VI. Oficio INE/DESPEN/2664/2019. El doce de septiembre de dos mil diecinueve mediante el oficio de referencia la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional,¹² remitió al Instituto las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2019/1 de quienes integran el Servicio Profesional del Instituto.

VII. Aplicación de la evaluación del desempeño. El veintinueve de agosto de dos mil diecinueve mediante oficio INE/DESPEN/2475/2019 se informó al Instituto el periodo en que se llevaría a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.¹³

Aunado a lo anterior, el treinta de septiembre de dos mil diecinueve mediante la circular INE/DESPEN/069/2019 se informó a este Instituto que en virtud de los problemas técnicos del SIISPEN, la ampliación al cuatro de octubre el periodo para la evaluación del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional adscrito a este Instituto.

⁸ En adelante Comisión de Seguimiento.

⁹ En adelante Programa Anual.

¹⁰ El seis de junio de dos mil dieciocho la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante el oficio INE/DESPEN/1108/2018 otorgó el visto bueno al Programa Anual.

¹¹ En adelante Lineamientos para la Evaluación.

¹² En adelante DESPEN.

¹³ En adelante SIISPEN.



VIII. Revisión de soportes documentales. El veintidós y veinticinco de noviembre del mismo año en atención al oficio INE/DESPEN/2963/2019 el Órgano de Enlace del Instituto¹⁴ llevó a cabo la revisión de los soportes documentales que sirvieron de sustento en las evaluaciones efectuadas por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación, ambos de este Instituto.

IX. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus Covid-19.

Así, el Instituto ha emitido diversas medidas preventivas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todos de dos mil veinte, entre otras se previó la suspensión de actividades presenciales del Instituto, así como la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

X. Presupuesto para incentivos. El veintinueve de enero de dos mil veinte¹⁵ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/003/20 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2020, en dicha determinación en atención a lo dispuesto en el Programa Anual se asignó un monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de incentivos a quienes integran el Servicio Profesional del Instituto.

XI. Dictamen General de Resultados. El diecinueve de mayo, mediante correo electrónico el Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN remitió al Órgano de Enlace el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional adscritos a este Instituto del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.¹⁶

XII. Acuerdo IEEQ/CG/A/021/20. El treinta de julio el Consejo General aprobó el Dictamen General de Resultados remitido por la DESPEN mediante correo electrónico del diecinueve de mayo.

¹⁴ En adelante Órgano de Enlace.

¹⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil veinte.

¹⁶ En adelante Dictamen General de Resultados.



XIII. Notificación del Dictamen General de Resultados. El siete de agosto por medio de los oficios OESPEN-IEEQ/062/2020 al OESPEN-IEEQ/067/2020 se notificó al funcionario que fue evaluado por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional del Instituto, el acuerdo IEEQ/CG/A/021/20 relativo a la aprobación del Dictamen General de Resultados, así como la disposición del Dictamen de Resultados Individual a través del SIISPEN.

XIV. Oficios OESPEN-IEEQ/068/2020 al OESPEN-IEEQ/073/2020. El catorce de agosto, el titular del Órgano de Enlace solicitó a través de los oficios de referencia a quienes integran el Servicio Profesional, remitieran los documentos probatorios que acreditarán la realización de actividades académicas, así como la impartición de asesorías en el marco de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación durante el 2019, lo anterior a efecto de contar con la documentación que permitiera llevar a cabo la valoración para el otorgamiento en su caso, de los incentivos correspondientes.

XV. Remisión de la propuesta de Dictamen de incentivos. El veintiuno de agosto mediante correo electrónico, el titular del Órgano de Enlace del Instituto remitió a la DESPEN la propuesta de Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019,¹⁷ para sus observaciones.

El once de septiembre mediante correo electrónico el Órgano de Enlace recibió diversas recomendaciones a la propuesta de Dictamen de Incentivos, las cuales fueron atendidas y se remitieron el veinte del mismo mes y año por esa misma vía a la DESPEN.

XVI. Oficio INE/DESPEN/248/2020. El veintidós de septiembre la Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN remitió mediante correo electrónico al Órgano de Enlace el visto bueno del Dictamen de Incentivos.

XVII. Integración de la Comisión de Seguimiento. El doce de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹⁸ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión, modificándose con ello la integración aprobada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/019/19.

XVIII. Sesión Extraordinaria de la Comisión. El veintitrés de octubre la Comisión de Seguimiento autorizó el Dictamen de Incentivos que presentó el Titular del Órgano de Enlace e instruyó someterlo a consideración del Consejo General.

¹⁷ En adelante Dictamen de Incentivos.

¹⁸ En adelante Consejo General.



XIX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de octubre a través de correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XX. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de octubre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el correo electrónico, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,²⁰ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²¹ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,²² disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal con relación a los artículos 201 y 202 de la Ley General señalan que el Servicio Profesional se integra con personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos de los organismos públicos locales, además que contará con dos sistemas uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales y que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional a través de la DESPEN debe regular su organización y funcionamiento, así como que la objetividad y la imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones deben ser los principios para la formación de quienes integran el citado servicio.
3. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional.

¹⁹ En adelante Constitución Federal.

²⁰ En adelante Constitución Local.

²¹ En adelante Ley General.

²² En adelante Ley Electoral.



4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

5. Los artículos 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto²³ establecen que esta autoridad electoral cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catalogo de Cargos y Puestos del citado Servicio.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señalan que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan las actividades de los órganos electorales.

7. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral, 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre las que se encuentra la Comisión responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional bajo la rectoría del Instituto Nacional, así como que ejerce funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Evaluación del Desempeño

8. Los artículos 607 del Estatuto, 12 y 13 de los Lineamientos para la Evaluación disponen que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y colectiva, en su caso, de las funciones y objetivos asignados a quienes integran el Servicio Profesional; asimismo, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación es de siete, en una escala de cero a diez y que en la citada evaluación se considerarán los factores de metas individuales, metas colectivas y competencias.

9. Los artículos 608 del Estatuto y 4 de los Lineamientos para la Evaluación establecen que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto Nacional y a los organismos públicos locales, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del Servicio Profesional.

²³ En adelante Reglamento Interior.



10. Los artículos 610 al 619 del Estatuto prevén el mecanismo de evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional.

11. Por su parte los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Evaluación señalan que los mismos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los organismos públicos locales que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional y que para tal efecto, los Lineamientos determinarán los criterios, las personas evaluadoras y evaluadas, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los organismos públicos locales que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional adscritos al Instituto, asimismo, determina los sujetos obligados.

12. Los artículos 6, inciso c) y 7, inciso c) de los Lineamientos citados refieren que le corresponde a la Junta General y a la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Nacional conocer el Dictamen General de Resultados que apruebe el órgano superior de dirección del organismo público local.

13. El artículo 8, incisos p) y r) de los Lineamientos para la Evaluación mencionan que corresponde a la DESPEN coordinar con el órgano de enlace de los organismos públicos locales, la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de las personas a evaluar y evaluadoras; así como los factores a evaluar, además de la generación y aprobación del Dictamen General de Resultados e integración del Dictamen de Resultados Individuales de las personas evaluadas al expediente personal del Registro del Servicio Profesional.

14. Los artículos 9, inciso c) y 10, inciso d) de los Lineamientos en comento estipulan que le corresponde al órgano superior de dirección de Instituto aprobar el Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

15. El artículo 11, incisos o), p) y q) de los Lineamientos para la Evaluación establece que al Órgano de Enlace le corresponde coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de las personas evaluadas, evaluadoras y los factores a evaluar, así como integrar el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño mediante el citado sistema, el cual se presentará al órgano superior de dirección del Instituto para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, conforme lo establezca la citada dirección ejecutiva, así como generar el Dictamen de Resultados Individuales de las personas evaluadas, para su posterior notificación.



16. Los artículos 59 y 60 del citado ordenamiento disponen que la evaluación del desempeño comprenderá a partir del día siguiente a la aprobación de los Lineamientos para la Evaluación y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, así como que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de dos mil diecinueve, una vez que concluya el periodo a evaluar.

17. Los artículos 61 al 64 de los Lineamientos para la Evaluación con relación al artículo 484 del Estatuto, refieren a los factores y el nivel de desempeño para la integración de la calificación final, siendo la mínima aprobatoria de la evaluación de siete en una escala de cero a diez, con tres decimales, asimismo, prevé las causas de separación del Servicio.

18. Los artículos 75 al 81 de los Lineamientos de referencia estipulan aspectos relevantes de las personas evaluadoras y de sus atribuciones.

19. El artículo 82 de los Lineamientos en comento establece que es responsabilidad del Órgano de Enlace la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración de los Dictámenes General y de Resultados Individuales, a través del SIISPEN conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional.

20. El artículo 89 de los Lineamientos para la Evaluación prevé que la presentación de inconformidades sobre los resultados de la evaluación del desempeño por parte de las personas evaluadas, se debe sujetar a lo dispuesto por el Estatuto y los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE.

21. De lo anterior se advierte que, la evaluación del desempeño es un instrumento para valorar cualitativa y cuantitativamente el desempeño de quienes integran el Servicio Profesional, así como para determinar su permanencia, acorde las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional, además que le corresponde al Consejo General del Instituto aprobar el Dictamen General de Resultados y establece el procedimiento para que quienes integran el Servicio Profesional puedan inconformarse.

TERCERO. Dictamen General de Resultados

22. El diecinueve de mayo, por medio de correo electrónico, el Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN remitió al Órgano de Enlace el Dictamen General de Resultados.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

23. La DESPEN en el ámbito de su competencia remitió y elaboró el Dictamen General de Resultados e integró los Dictámenes de Resultados Individuales de quienes integran el Servicio Profesional y señaló la ruta para su aprobación y posterior notificación, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos para la Evaluación.

24. En esta tesitura, el treinta de julio el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/021/20 aprobó el Dictamen General de Resultados, del cual se advierten los resultados siguientes:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
González González Carlos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10 000	7.765	9.336	Excelente
Olvera Moreno Karla Isabel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Querétaro	N/A	10 000	8.984	9.665	Excelente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Querétaro	N/A	10.000	8.666	9.600	Excelente
Lucas Roque Mario Alberto	Coordinador / Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos	Querétaro	N/A	10.000	8.984	9.665	Excelente
Carerra Montalvo Victor Antonio	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Espinosa Blancas Gabriela Fernanda	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente

25. Como se observa del Dictamen General de Resultados las personas que integran el Servicio Profesional adscritas a este Instituto obtuvieron un nivel de desempeño catalogado como "Excelente", por lo que se estará a lo previsto en los artículos 484 del Estatuto y 64 de los Lineamientos.

26. En consecuencia, el siete de agosto por medio de los oficios OESPEN-IEEQ/062/2020 al OESPEN-IEEQ/067/2020 se notificó al funcionariado que fue evaluado por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional del Instituto, el acuerdo IEEQ/CG/A/021/20 relativo a la aprobación del Dictamen General de Resultados, así como la disposición del Dictamen de Resultados Individual a través del SIISPEN, cabe señalar que de conformidad con el oficio OP/018/2020 la Oficialía de Partes de este Instituto dichos resultados no fueron impugnados por lo que a la fecha los mismos se encuentran firmes.

CUARTO. Evaluación del aprovechamiento

27. De conformidad con los artículos 208, 552, 565 y 576 del Estatuto, así como 26 y 54 de los Lineamientos del Programa de Formación, disponen que la DESPEN evaluará el aprovechamiento y administrará el Programa de Formación para los organismos públicos locales, el cual estará constituido por las actividades de carácter académico y técnico, con visión nacional, orientadas a promover a quienes integran el servicio,



los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendentes al desarrollo de competencias, además que la calificación mínima aprobatoria para acreditar el referido programa será de siete en una escala de uno a diez y que la DESPEN notificará los resultados.

28. Así, el doce de septiembre de dos mil diecinueve mediante el oficio INE/DESPEN/2664/2019, la DESPEN remitió al Instituto las calificaciones de quienes integran el Servicio Profesional que cursaron el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2019/1.

QUINTO. Programa Anual de Incentivos 2019

29. Los artículos 637 del Estatuto, 7, fracción II, 8, fracción II, 9, fracción I y 12 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE,²⁴ establecen que los incentivos son reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos que el organismo público local podrá otorgar anualmente a quien integra el Servicio Profesional que cumpla con los requisitos señalados en el Estatuto, los citados lineamientos y en el Programa Anual que será aprobado por la Comisión de Seguimiento previo visto bueno de la DESPEN.

30. En esa tesitura, el ocho de junio de dos mil dieciocho la Comisión de Seguimiento emitió el dictamen que aprobó el Programa Anual, el cual de conformidad con los artículos 20 y 21 de los Lineamientos de Incentivos determina un incentivo por rendimiento ligado directamente a los resultados obtenidos por quienes integran el Servicio Profesional en la evaluación del desempeño, otro por actividades académicas y reconocimientos, así como, por colaborar en la impartición de asesorías.

31. El once de marzo del dos mil veinte, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/038/2020, se ratificó el Programa Anual.

Incentivos a otorgar

32. De conformidad con el apartado V del Programa Anual, los incentivos a que pueden acceder quienes integran el Servicio Profesional adscritos a este Instituto son los siguientes:

- a) **Rendimiento:** es la retribución derivada de las mejores calificaciones obtenidas en la Evaluación del Desempeño.

²⁴ En adelante Lineamientos de Incentivos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) **Por actividades académicas y reconocimientos:** es el beneficio que se obtiene derivado de las actividades de estudio, capacitación, docencia, o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del Instituto y que redunden en beneficio de éste, tales como la obtención de grados académicos de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, la participación en eventos académicos como diplomados, cursos, talleres, foros, seminarios, conferencias y otros similares, la publicación de libros, artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y demás análogos, así como de los reconocimientos con motivo de sus funciones.

Asimismo, las actividades académicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tratarse de actividades obligatorias del Instituto.
2. Encontrarse respaldadas por documentos probatorios suficientes y debidamente cotejados conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos de Incentivos.
3. Haberse realizado de conformidad con los procedimientos establecidos en el Programa y en los Lineamientos para realizar actividades externas.
4. Tratarse de actividades concluidas durante el ejercicio valorable.
5. Concluirse o haber sido publicadas, según corresponda, después de haber ingresado al Servicio.
6. Para quienes integran el Servicio que se encuentran inscritos en el Programa de Formación, las actividades de capacitación acreditadas de forma optativa se podrán considerar en la valoración.

- c) **Impartición de asesorías:** es la retribución por colaborar con el Instituto Nacional en la impartición de asesorías relativas al Programa de Formación y cuenten con una evaluación acreditable en términos de los Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de profesionalización y capacitación del sistema OPLE.²⁵

33. El Apartado IV del Programa Anual en relación con los artículos 10 y 11 de los Lineamientos de Incentivos, refieren que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito; asimismo, establecen las políticas y criterios que rigen los procedimientos para su otorgamiento.

²⁵ En adelante Lineamientos de Asesorías.



Universo de elegibles

34. De conformidad con el apartado III del Programa Anual en relación con los artículos 16, 17 y 25 de los Lineamientos de Incentivos para determinar el otorgamiento de incentivos se seleccionará a quienes integran del Servicio Profesional que se ubiquen dentro del 20% superior del total de los miembros del servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente, quienes podrán aspirar a recibir un incentivo a través del Programa Anual, en este orden de ideas quienes integran el Servicio Profesional del Instituto está conformado por seis personas y el 20% de las personas mejores evaluadas corresponde a una persona integrante del citado Servicio, la cual podrá ser acreedora de los incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, como se advierte:

Número de integrantes del Servicio	Número de integrantes del Servicio que fueron evaluados	Porcentaje de universo de elegibles	Universo de elegibles
6	6	20%	1

Recursos económicos o en especie previstos para incentivos

35. De conformidad con el apartado IX, inciso b) del Programa Anual y el acuerdo IEEQ/CG/A/003/20 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 asignado por las 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2020, se establecieron los montos a otorgar por cada tipo de incentivo, en los términos siguientes:

Nombre de incentivo	Integrante acreedor a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por rendimiento	1	\$20,000.00	\$20,000.00
Por actividades académicas y reconocimientos	1	3 días de descanso	3 días de descanso por integrante del servicio
Por impartición de asesorías	0	Desierto ²⁶	
Presupuesto a otorgar en el ejercicio			\$20,000.00

36. El apartado VI, del Programa Anual en relación con el artículo 40 de los Lineamientos de Incentivos dispone que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación de quienes integran el Servicio Profesional de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del dictamen de resultados.

²⁶ Toda vez que las personas que integran el universo de elegibles no acreditaron haber sido designadas para la impartición de asesorías en el marco de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación, de conformidad con los artículos 8 y 16 de los Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE.



SEXTO. Dictamen para el otorgamiento de incentivos

37. Los artículos 641 y 642 del Estatuto, así como 16 de los Lineamientos de Incentivos disponen que para otorgar los incentivos se seleccionará a quienes integran el Servicio Profesional que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de miembros del Servicio con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño y aprobar el Programa de Formación, además se tomará en consideración la capacitación, disciplina, el procedimiento laboral disciplinario, así como criterios de proporcionalidad y equidad.

38. Los artículos 6, 7, fracción III y 8, fracción V de los Lineamientos de Incentivos establecen que corresponde al Órgano de Enlace elaborar y someter a consideración del órgano superior de dirección previa autorización de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

39. En esta tesitura, el veintiuno de agosto mediante correo electrónico, el otrora titular del Órgano de Enlace del Instituto, remitió a la DESPEN la propuesta de Dictamen de Incentivos y el once de septiembre por ese mismo medio el Órgano de Enlace recibió diversas recomendaciones, las cuales fueron atendidas y se remitieron el veinte del mismo mes y año por esa misma vía a la DESPEN.

40. Así, el veintidós de septiembre la Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN remitió mediante correo electrónico el oficio INE/DESPEN/DPEP/248/2020, con el cual se otorgó el visto bueno del Dictamen de Incentivos, mismo que fue autorizado por la Comisión de Seguimiento en sesión extraordinaria del veintitrés de octubre, del cual se advierte:

...

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual de los Incentivos a los que la persona integrante del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Víctor Antonio Carrera Montalvo.

Cargo: Técnico de Educación Cívica.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/066/20

Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Oficio CGRAL/043/20
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019.	No	Oficio DEAJ/384/20
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2019.	Sí	Oficio INE/DESPEN/2664/2019 y su anexo.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	No aplica	No aplica
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019.	Sí	Oficios SE/3419/2017 y SE/3420/2017 del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (oficios de adscripción y nombramiento provisional, respectivamente).

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10.00
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10.00
Calificación en el Programa de Formación.	Ética y responsabilidad en el servicio público: 8.618
Calificación en Actividades de Capacitación.	No aplica

CRITERIO DE DESEMPATE			
De conformidad con el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, existe un empate entre la funcionaria Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Víctor Antonio Carrera Montalvo, al obtener una calificación final de 10.00, por lo que en términos del artículo 44 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, así como por lo previsto en el apartado VI, fracción I, párrafo segundo, incisos a), b) y c) relativo a los criterios de desempate del Programa Anual de Incentivos 2019 para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la persona que obtuvo mejor calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases aunado a que ha obtenido mayor número de incentivos y no está sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo, es Víctor Antonio Carrera Montalvo , como se advierte:			
Funcionariado	Fase	Módulo y calificación final	Promedio
Gabriela Fernanda Espinoza Blancas	Básica	Organización administrativa electoral: 7.835	8.433
		Cultura democrática e identidad institucional: 9.242	
		Las instituciones electorales del Estado Mexicano: 8.224	
Víctor Antonio Carrera Montalvo	Básica	Organización administrativa electoral: 8.4	8.565
		Cultura democrática e identidad	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/066/20

			institucional: 8.635	
			Ética y responsabilidad en el servicio público: 8.618	
		Profesional	Gestión de procesos y mejora continua: 8.608	

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	I. Ubicarse en el 20% del universo de elegibles, derivado de las mejores calificaciones obtenidas en la Evaluación del Desempeño.	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto.	a) No tratarse de actividades obligatorias del Instituto. b) Encontrarse respaldadas por documentos probatorios suficientes y debidamente cotejados conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos. c) Tratar de actividades concluidas durante el ejercicio valorable.	Tres días de descanso	a) Constancia expedida por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, del 16 de abril de 2019. b) Constancia expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro, del 29 de junio de 2019. c) Diploma expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, del 26 de julio de 2019.
Por colaborar con el Instituto en la impartición de Asesorías.	Ninguno	Desierto	No aplica

...
(Énfasis original)

41. De las consideraciones anteriores y del Dictamen de Incentivos podemos concluir lo siguiente:

- a) De las seis personas que integran el Servicio Profesional adscritas al Instituto, solamente dos personas integran el 20% del universo de elegibles, por lo que existe un empate entre la funcionaria Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Víctor Antonio Carrera Montalvo, al obtener una calificación final de 10.00.
- b) Que la persona que obtuvo mejor calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases, aunado a que ha obtenido mayor número de incentivos y a que no está sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo, es Víctor Antonio Carrera Montalvo.



- c) El Programa Anual prevé los incentivos por rendimiento, actividades académicas y reconocimientos, así como por colaborar con el Instituto en la impartición de asesorías, en esta tesitura, los montos y beneficios a otorgar en su caso, son:
 - I. Por rendimiento, una retribución de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
 - II. Por actividades académicas y reconocimientos, un beneficio de tres días de descanso.
 - III. Por impartición de asesorías, una retribución de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N)
- d) Víctor Antonio Carrera Montalvo, Técnico de Educación Cívica adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, es la persona que obtuvo mejor calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases, al obtener un promedio de 8.565, bajo el criterio de desempate.
- e) Dicho funcionario aprobó el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2019/1.
- f) Mediante correo electrónico del diecisiete de agosto, Víctor Antonio Carrera Montalvo remitió diversos comprobantes de actividades académicas realizadas en dos mil diecinueve, las cuales de conformidad con los artículos 29 y 30 de los Lineamientos de Incentivos cumplen con los requisitos previstos en las disposiciones para considerarse como válidos para el otorgamiento del incentivo.
- g) No se presentó escrito de inconformidad con motivo de los resultados de las evaluaciones del desempeño del sistema de los organismos públicos locales de quienes integran el Servicio Profesional adscritos a este Instituto.

42. En consecuencia, se aprueba el Dictamen de Incentivos, con el que se otorga la retribución por rendimiento, así como el beneficio por actividades académicas y reconocimientos en favor de Víctor Antonio Carrera Montalvo, Técnico de Educación Cívica adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta los efectos que en derecho corresponda, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.



43. Por lo que respecta al incentivo por colaborar con el Instituto en la impartición de asesorías, se declara desierto, en razón de que el funcionario que integra el universo de elegibles, no remitió documento que acreditara que fue designado para la impartición de asesorías en el marco de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación, lo anterior de conformidad con los artículos 27 de los Lineamientos de Incentivos y 8 de los Lineamientos de Asesorías.

44. Con la aprobación de la presente determinación el Instituto cumple con lo dispuesto por los artículos 637 y 641 del Estatuto, 6, 11, 16, 25, 27, 28, 30 y 40 de los Lineamientos de Incentivos, así como con su Programa Anual, relativo al otorgamiento de incentivos de quienes integran el Servicio Profesional.

SÉPTIMO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

45. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal²⁷ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19,²⁸ así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

46. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,²⁹ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

47. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

²⁷ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

²⁸ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>

²⁹ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202 de la Ley General; 637, 641, 642 y 645 del Estatuto; 52, 53, 55, párrafo tercero, 57, 61, fracción XXIX y 68 de la Ley Electoral; 10, 11, 16 y 40 de los Lineamientos de Incentivos; así como 15, 16, fracción VIII, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; apartados III, IV, V, VI, VIII y IX del Programa Anual, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que a más tardar en octubre de este año realice la entrega de la retribución correspondiente al incentivo por rendimiento a favor del funcionario ganador, lo anterior de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos de Incentivos y lo determinado en este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de este Instituto acordar junto con el funcionario ganador las fechas en que devengará el beneficio otorgado respecto al incentivo por actividades académicas y reconocimientos otorgados por el Instituto y lo haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, un informe sobre los incentivos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 640 del Estatuto y 40, párrafo tercero de los Lineamientos de Incentivos.

QUINTO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinte, mediante la sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

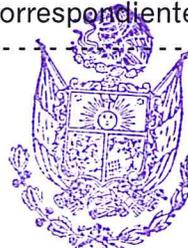
MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

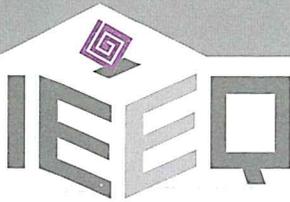
El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión ordinaria, celebrada de manera virtual el veintinueve de octubre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diecinueve fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019.

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos) y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante el Dictamen de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, el Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral de este Instituto expide el siguiente:

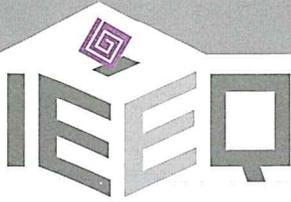
Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual de los Incentivos a los que la persona integrante del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Víctor Antonio Carrera Montalvo.

Cargo: Técnico de Educación Cívica.

¹ Ratificado el 11 de marzo del año en curso, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/038/2020 el cual se remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Oficio CGRAL/043/20
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019.	No	Oficio DEAJ/384/20
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2019.	Sí	Oficio INE/DESPEN/2664/2019 y su anexo.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	No aplica	No aplica
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019.	Sí	Oficios SE/3419/2017 y SE/3420/2017 del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (oficios de adscripción y nombramiento provisional, respectivamente).

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10.00
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10.00
Calificación en el Programa de Formación.	Ética y responsabilidad en el servicio público: 8.618
Calificación en Actividades de Capacitación.	No aplica

CRITERIO DE DESEMPATE

De conformidad con el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, existe un empate entre la funcionaria Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Víctor Antonio Carrera Montalvo, al obtener una calificación final de 10.00, por lo que en términos del artículo 44 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, así como por lo previsto en el apartado VI, fracción I, párrafo segundo, incisos a), b) y c)² relativo a los criterios de desempate del Programa Anual de Incentivos 2019 para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la persona que obtuvo mejor calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases³ aunado a que ha obtenido mayor número de incentivos⁴ y no está sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo, es **Víctor Antonio Carrera Montalvo**, como se advierte:

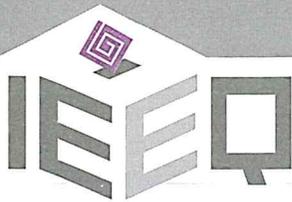
Funcionario	Fase	Módulo y calificación final	Promedio
Gabriela Fernanda Espinoza Blancas	Básica	Organización administrativa electoral: 7.835	8.433
		Cultura democrática e identidad institucional: 9.242	
		Las instituciones electorales del Estado Mexicano: 8.224	
Víctor Antonio Carrera Montalvo	Básica	Organización administrativa electoral: 8.4	8.565
		Cultura democrática e identidad institucional: 8.635	
		Ética y responsabilidad en el servicio público: 8.618	
	Profesional	Gestión de procesos y mejora continua: 8.608	

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	I. Ubicarse en el 20% del universo de elegibles, derivado de las mejores calificaciones obtenidas en la Evaluación del Desempeño.	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

² Los cuales disponen como criterios de desempate: a) Calificación de promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de capacitación obligatorias del ejercicio valorado; b) Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años; c) No estar sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo.

³ Se anexan los resultados obtenidos en cada una de las evaluaciones del aprovechamiento del programa de formación de los periodos académicos correspondientes.

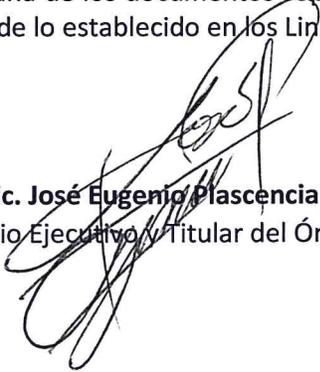
⁴ Cabe señalar que el funcionario Víctor Carrera Montalvo obtuvo dos de los tres incentivos en el ejercicio anterior, siendo estos los únicos que hasta este momento ha otorgado este Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto.</p>	<p>I. No tratarse de actividades obligatorias del Instituto.</p> <p>II. Encontrarse respaldadas por documentos probatorios suficientes y debidamente cotejados conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos.</p> <p>III. Tratarse de actividades concluidas durante el ejercicio valorable.</p>	<p>Tres días de descanso</p>	<p>a) Constancia expedida por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, del 16 de abril de 2019.</p> <p>b) Constancia expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro, del 29 de junio de 2019.</p> <p>c) Diploma expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, del 26 de julio de 2019.</p>
<p>Por colaborar con el Instituto en la impartición de Asesorías.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Desierto⁵</p>	<p>No aplica</p>

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.


Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
 Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace

⁵ Toda vez que las personas que integran el universo de elegibles no acreditaron haber sido designadas para la impartición de asesorías en el marco de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación, de conformidad con los artículos 8 y 16 de los Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE.